

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	HIPOTECARIO (ACUMULADO) 20120-00106
Demandante	BEATRIZ ELENA VERGARA ELORZA
Demandado	NELSON URIBE CASTRILLÓN MOSQUERA
Radicación	05001-31-03-008-2022-00039-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	150
Asunto	Rechaza demanda

Revisada la presente demanda de acumulación al proceso EJECUTIVO promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN, observa el Juzgado, que no es viable librar mandamiento ejecutivo, por lo que a continuación se expone:

Dispone el artículo 462 del CGP: lo siguiente: *"si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal..."*.

En el caso objeto a estudio, la accionante Sra. Beatriz Elena Vergara Elorza, ya había presentado demanda de acumulación, esto es, el 09 de octubre de 2021, con el fin de hacer valer su crédito, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 029-37771.

Sin embargo, la demanda fue inadmitida, dejando vencer la acreedora el término establecido para cumplir los requisitos, razón por la cual se **RECHAZÓ** la demanda.

Por lo tanto, y atendiendo a lo dispuesto en la norma inicialmente referenciada, el plazo de la acreedora para hacer valer su crédito en este proceso (20 días), se encuentra vencido, debiendo entonces la ejecutante hacerlo valer en proceso separado.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda acumulada promovida por BEATRIZ ELENA VERGARA ELORZA contra NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto se archivará la demanda. Artículo 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

05